



AREA AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
SERVICIO ADMTVO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA

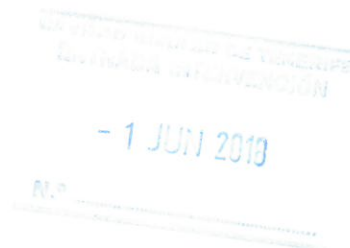
Resolución del Sr.CONSEJERO INSULAR

NYR

JESUS MORALES MARTINEZ

Fecha:21/05/2018

R0000458321



Visto informe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural relativo a la aprobación de un convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Canarias (ASAGA-Canarias) para la promoción del reciclado de los residuos generados en las explotaciones agrícolas y ganaderas de la isla, así como la utilización del símbolo gráfico de las Regiones Ultraperiféricas (RUP) en los distintos productos agrícolas y ganaderos de Canarias, transformados o sin transformar, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Que ASAGA-Canarias es una Organización Profesional Agraria que tiene por objeto la representación y defensa de los intereses económicos y profesionales de los agricultores y ganaderos asociados, desarrollando, entre otras, las siguientes funciones: participar, por los cauces representativos que las leyes establezcan, las tareas comunitarias reivindicativas del sector agrícola y ganadero en la vida política, económica y social del país; gestionar ante la Administración el establecimiento de los canales financieros necesarios de acuerdo con las exigencias del sector; establecer el adecuado servicio, permanente y actualizado de divulgación, de asesoramiento e información relacionados con los problemas de sus fines; prestar servicio de asesoramiento y apoyo técnico, etc.

II.- Que la entidad interesada se acoge al régimen jurídico de la Ley 4/2003, de Asociaciones de Canarias y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 12/2007, de 5 de febrero, rigiéndose por sus Estatutos, los cuáles fueron aprobados en la Asamblea General de dicha asociación el 6 de junio de 2008.

III.- Que dentro de los objetivos inmediatos de dicha asociación se encuentra, por un lado, informar, involucrar, así como aportar a los agricultores y ganaderos de la isla las herramientas necesarias para el correcto cumplimiento de la normativa europea en la gestión de los diferentes residuos generados en sus explotaciones, y por otro, seguir apostando por la utilización del símbolo gráfico de las Regiones Ultraperiféricas (RUP) en los distintos productos agrícolas y ganaderos de Canarias, transformados o sin transformar. A tal efecto, la citada asociación ha presentado, con fecha 16 de marzo de 2018, junto a un presupuesto de ingresos y gastos, una memoria de las actividades que tiene previsto realizar durante el presente año, concretándose dichas actuaciones en:

- Dar a conocer el convenio suscrito entre la empresa Ecoislas y ASAGA a los distintos agricultores y ganaderos de Tenerife.

- Poner en contacto a los agricultores y ganaderos interesados en acogerse a dicha gestión, así como velar porque en todo momento se cumplan los protocolos establecidos.
- Evaluar con los beneficiarios la metodología utilizada, así como su valoración final en la gestión de los diferentes residuos.
- Contactar con los diferentes productores de la isla de Tenerife para informar sobre la utilización del símbolo gráfico de las Regiones Ultraperiféricas en sus productos agrícolas y ganaderos.
- Solicitar toda la documentación pertinente y tramitar la autorización del símbolo RUP a los distintos agricultores y ganaderos que se quieran acoger.
- Seguir en todo momento la tramitación que llevan los diferentes expedientes dentro del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria (ICCA) del Gobierno de Canarias para poder llevar a cabo, en su caso, las diferentes subsanaciones a los interesados.
- Redactar y proponer al Instituto Canario de Calidad Agroalimentario (ICCA) las normas de calidad de aquellos productos agrícolas-ganaderos que no presenten norma específica comunitaria o internacional.
- Editar los diferentes artículos en medios de prensa, así como a través de la revista Campo Canario que edita ASAGA, en lo que respecta a la gestión de los distintos residuos tratados a través de la empresa Ecoislas y en lo que respecta al impulso del símbolo RUP.

IV.- Que dado el interés de las actuaciones propuestas por la referida Asociación, en informe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, de fecha 26 de marzo de 2018, se propone la formalización de un convenio de colaboración con dicha entidad para la consecución de los citados objetivos, así como el otorgamiento de una subvención nominativa por importe de ocho mil quinientos cincuenta y cinco euros con cuarenta céntimos (8.555,40 €) para el desarrollo de dichas actuaciones.

V.- Que a tal fin, en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio, se encuentra consignada una subvención nominativa a favor de dicha entidad por importe de ocho mil quinientos cincuenta y cinco euros con cuarenta céntimos (8.555,40 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.0602.4141.48940, en concepto de "Convenio de Colaboración".

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- Que la implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades se encuentra amparada en sus competencias de fomento del desarrollo económico y social de la isla, conforme a lo dispuesto en la letra d), apartado primero, del artículo 36º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el apartado primero del artículo 41º del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el apartado primero, letra d), del artículo 8º de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares.

SEGUNDA.- Que a la presente subvención resulta de aplicación, además de lo dispuesto en la Resolución de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3

de marzo de 2005; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

TERCERA.- De acuerdo con lo establecido en la letra a), apartado segundo, del artículo 22º de la citada LGS, así como la Base 75º de las que rigen la Ejecución del Presupuesto de este Cabildo para el ejercicio 2018, la referida subvención podrá concederse directamente como excepción al principio de concurrencia competitiva. Asimismo, se establece que a los efectos de su concesión, tramitación y justificación se estará a lo dispuesto reglamentariamente, así como al acuerdo de otorgamiento.

CUARTA.- Que a tal efecto, el artículo 20º de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, establece que *“las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de esta Administración, la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma.*

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas”.

QUINTA.- Al respecto, ASAGA-Canarias ha aportado, además de la memoria de las actividades a desarrollar para la ejecución de las actuaciones citadas y su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos, documentación que es informada favorablemente por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, en informe de fecha 26 de marzo 2018.

Asimismo, se presentan los documentos acreditativos de la personalidad de la entidad solicitante y de su representación, así como declaración del Presidente de dicha entidad poniendo de manifiesto que la misma no se encuentra en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración Pública, así como el resto de circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, figura en el expediente los certificados acreditativos de encontrarse la referida asociación al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, el Cabildo Insular de Tenerife, así como al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En consecuencia, se ha presentado la documentación exigida en el artículo 20º de la citada Ordenanza, así como la requerida en el artículo 13º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de la referida subvención.

SEXTA.- Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 19º de la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dicha subvención nominativa será compatible con la percepción de otras ayudas y subvenciones para la misma finalidad siempre que el montante de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA.- Que a la vista de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 28º de la Ley General de Subvenciones, según el cual los convenios se configuran como instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los

Presupuestos, entre otros, de las Corporaciones Locales, la presente subvención se canalizará mediante la suscripción del oportuno convenio en el que se establecerán las obligaciones y compromisos aplicables a cada una de las partes.

OCTAVA.- Que la necesidad de instrumentar, a través de un convenio, la colaboración entre las partes para la realización de la actividad que se propone, encuentra su fundamento en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al prever la posibilidad de que las Administraciones Públicas puedan celebrar convenios con personas tanto de derecho público como privado cuando tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

NOVENA.- Que el presente convenio cumple con los trámites preceptivos que establece el artículo 50º de la mencionada Ley, en concreto, en lo concerniente a la acreditación de la necesidad y oportunidad de su formalización, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como los requisitos exigidos en el artículo 49 de dicha ley referidos a su contenido obligatorio.

UNDÉCIMA.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 ab) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en relación con la Base 27 de las que rigen el Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio y el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones, corresponde al Sr. Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca la competencia para aprobar el presente convenio, así como el otorgamiento de la subvención propuesta.

DUODÉCIMA.- Que de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2016, la fiscalización del presente expediente se realizará en todas sus fases de concesión, abono y justificación, a través del sistema de fiscalización previa y plena.

DÉCIMO-TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18º y 20º de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación operada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el otorgamiento de la referida subvención habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, quien dará traslado de la misma al diario oficial correspondiente para su publicación.

Por todo lo expuesto, y vista la propuesta realizada por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, en informe de fecha 26 de marzo de 2018, relativa a la aprobación del referido convenio de colaboración, con la finalidad de fomentar entre los agricultores y ganaderos de la isla el correcto cumplimiento de la normativa europea en la gestión de los diferentes residuos generados en sus explotaciones, así como la utilización del símbolo gráfico de las Regiones Ultraperiféricas (RUP) en los distintos productos agrícolas y ganaderos de la isla, transformados o sin transformar, es por lo que de conformidad con el informe favorable emitido por la Intervención General de fecha 14 de mayo de 2018, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar un convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Canarias (ASAGA-Canarias) para la promoción del reciclado de los residuos generados en las explotaciones agrícolas y ganaderas de la isla, así como la utilización del símbolo gráfico de las Regiones Ultraperiféricas (RUP) en los distintos productos agrícolas y ganaderos de la isla, transformados o sin transformar, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

“PRIMERA.- Objeto.-

Es objeto del presente convenio de colaboración fomentar entre los agricultores y ganaderos de la isla el cumplimiento de la normativa europea en la gestión de los diferentes residuos generados en las explotaciones agrícolas-ganaderas, así como la utilización del símbolo gráfico de las Regiones Ultraperiféricas (RUP) en los distintos productos agrícolas y ganaderos de Canarias, transformados o sin transformar.

SEGUNDA.- Obligaciones de ASAGA.-

A) ASAGA se compromete, por un lado, a informar, involucrar, así como aportar a los agricultores y ganaderos de la isla las herramientas necesarias para el correcto cumplimiento de la normativa europea en la gestión de los diferentes residuos generados en sus explotaciones, y por otro, a seguir impulsando la utilización del símbolo RUP en los distintos productos agrícolas y ganaderos cuando reúnan las condiciones técnicas que están establecidas o se elaboren por organizaciones profesionales representativas y estén supervisadas por las autoridades competentes.

Para ello se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- Dar a conocer el convenio suscrito entre la empresa Ecoislas y ASAGA a los distintos agricultores y ganaderos de Tenerife.
- Poner en contacto a los agricultores y ganaderos interesados en acogerse a dicha gestión, así como velar porque en todo momento se cumplan los protocolos establecidos.
- Evaluar con los beneficiarios la metodología utilizada, así como su valoración final en la gestión de los diferentes residuos.
- Contactar con los diferentes productores de la isla de Tenerife para informar sobre la utilización del símbolo gráfico de las Regiones Ultraperiféricas en sus productos agrícolas y ganaderos.
- Solicitar toda la documentación pertinente y tramitar la autorización del símbolo RUP a los distintos agricultores y ganaderos que se quieran acoger.
- Seguir en todo momento la tramitación que llevan los diferentes expedientes dentro del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria (ICCA) del Gobierno de Canarias para poder llevar a cabo, en su caso, las diferentes subsanaciones a los interesados.
- Redactar y proponer al Instituto Canario de Calidad Agroalimentario (ICCA) las normas de calidad de aquellos productos agrícolas-ganaderos que no presenten norma específica comunitaria o internacional.
- Editar los diferentes artículos en medios de prensa, así como a través de la revista Campo Canario que edita ASAGA en lo que respecta a la gestión de los distintos residuos tratados a través de la empresa Ecoislas y en lo que respecta al impulso del símbolo RUP.
- Para el desarrollo de las actuaciones subvencionadas ASAGA podrá subcontratar con un tercero la ejecución total o parcial de las mismas sin límite porcentual alguno.

B) Remitir al Cabildo Insular de Tenerife, en los plazos indicados en el siguiente apartado, la siguiente documentación justificativa:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del objeto del Convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Declaración de los gastos globales generados por la ejecución de la actividad objeto del convenio y declaración de los ingresos globales obtenidos para la misma finalidad (o liquidación del presupuesto, en caso de justificarse la totalidad de las actuaciones), haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados,

nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión.

- Facturas, recibos o cualquier otro documento acreditativo del importe total del gasto realizado con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativo del importe total del gasto realizado, así como documentación probatoria de que dicha factura ha sido efectivamente pagada al proveedor.

- Asimismo, habrá de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica, así como frente a la Seguridad Social, mediante la presentación de un original o fotocopia compulsada de dichos documentos, en el caso de que los aportados junto a la solicitud hubieran perdido su vigencia por el transcurso de más de SEIS (6) MESES, desde su expedición. No obstante, los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Hacienda Estatal así como frente a la Seguridad Social podrán sustituirse por una autorización expresa al Cabildo para recabar los referidos certificados.

- Por último, deberá presentar una declaración responsable del representante de la asociación haciendo constar que la entidad a la que representa no se encuentra en la situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración pública, así como el resto de circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de que la presentada junto con la solicitud hubiera perdido su vigencia por el transcurso de más de SEIS (6) meses de su firma.

C) Presentar la referida documentación justificativa en los plazos que se señalan a continuación:

- El plazo máximo de justificación de la totalidad de las actuaciones es el 30 de septiembre de 2018, siendo la fecha límite para la realización de todas las actuaciones el día 15 del citado mes.

D) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que, en su caso, realice el personal cualificado del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural del Cabildo Insular de Tenerife, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

E) La presente subvención resulta compatible con la percepción de otras ayudas y subvenciones para la misma finalidad siempre que el montante de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada. No obstante, en caso de percibirse alguna otra subvención, ayuda o ingreso para la financiación de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la obtención de las mismas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con la presentación de la documentación justificativa de la aplicación dada a los fondos percibidos, pudiendo dar lugar a una reducción proporcional del importe de la subvención otorgada por el Cabildo para esa actividad en la cuantía que exceda del coste de la actividad subvencionada.

F) En cualquier caso, si el gasto generado por la actividad subvencionada fuese mayor que el inicialmente previsto, la aportación no sufrirá incremento alguno. Si por el contrario el gasto fuese inferior, la ayuda se minorará en la misma proporción que la reducción del gasto.

G) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.

H) Comunicar al órgano concedente cualquier modificación o alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención.

TERCERA.- Obligaciones del Cabildo Insular de Tenerife.-

A) Aportar a la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Canarias (ASAGA Canarias) una subvención nominativa por importe de de ocho mil quinientos cincuenta y cinco euros con cuarenta céntimos (8.555,40 €).

B) Dicha subvención será abonada una vez presentada la documentación justificativa señalada en la estipulación anterior.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento.-

Para el seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por dos técnicos designados a tal efecto por cada una de las partes.

Por parte de la Corporación Insular formarán parte de dicha Comisión el Jefe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, y un técnico de Administración Especial, adscrito al citado Servicio.

Por parte de ASAGA-Canarias, dos técnicos que designe la referida entidad para ejercer la dirección de las actividades objeto del presente convenio.

QUINTA.- Vigencia.-

El presente Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que concurra alguna de las causas de extinción que se establecen en la estipulación siguiente.

SEXTA.- Causas de extinción.-

Serán causas de extinción del presente Convenio, además del transcurso del plazo establecido en la cláusula anterior, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Mutuo acuerdo de las partes.

b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento también deberá ser comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la incumplidora la resolución del convenio.

c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.

d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.

SEPTIMA.- Modificación.-

El presente convenio podrá ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, si ello fuese necesario para un mejor cumplimiento del objetivo del mismo.

OCTAVA.- Régimen Jurídico.-

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación la previsión del artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por

la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley.

Se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable, esto es: la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (artículo 47º y siguientes); los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS), respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (B.O.P. nº 32, de 3 de marzo de 2005); las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

NOVENA.- Jurisdicción.-

Las cuestiones litigiosas o controversias que pudieran derivarse de la interpretación o aplicación del presente Convenio se sustanciarán ante la Jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad con todo lo expuesto, las partes suscriben el presente documento en el lugar y fecha indicados.”

SEGUNDO.- Conceder a la **Asociación de Agricultores y Ganaderos de Canarias (ASAGA-Canarias)**, C.I.F. G-38.023.362, una **subvención** nominativa por importe de **ocho mil quinientos cincuenta y cinco euros con cuarenta céntimos (8.555,40 €)**, para el desarrollo de las actuaciones previstas en el referido convenio, **autorizando y disponiendo** a favor de dicha entidad un gasto por el citado importe con cargo a la aplicación presupuestaria 18-0602-4141-48940, mediante documento contable en fase AD, nº de propuesta 18-004811 (ítem 18-006891).

TERCERO.- La presente subvención resulta compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma total de todas ellas, incluidas las otorgadas por el Cabildo, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

En caso de que el importe de las ayudas a percibir para la misma finalidad supere el coste total de la actividad subvencionada, se reducirá proporcionalmente la subvención otorgada por esta Corporación Insular.

CUARTA.- ASAGA-Canarias podrá, subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionada sin límite porcentual alguno.

QUINTA.- La entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad subvencionada. Asimismo, deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

SEXTA.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la

Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

SEPTIMA.- La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

OCTAVA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

NOVENA.- Comunicar el otorgamiento de la referida subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, gestionada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

EL CONSEJERO INSULAR

JESUS MORALES MARTINEZ

Sentado en el libro 861 de Resoluciones de los Titulares de Órganos Desconcentrados, al folio 140 a 144 vob.

25 MAYO 2018

El Vicesecretario General,

